



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/AC.109/2084  
21 de mayo de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA  
SITUACIÓN CON RESPECTO A LA APLICACIÓN  
DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE  
LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS  
COLONIALES

GIBRALTAR

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. GENERALIDADES . . . . .	1 - 2	3
II. ACONTECIMIENTOS POLÍTICOS . . . . .	3 - 5	3
A. Generalidades . . . . .	3	3
B. Elecciones generales . . . . .	4	3
C. Acontecimientos más recientes . . . . .	5	3
III. SITUACIÓN ECONÓMICA . . . . .	6 - 19	4
A. Generalidades . . . . .	6 - 7	4
B. Hacienda pública . . . . .	8 - 10	4
C. Comercio exterior . . . . .	11	5
D. Banca y finanzas . . . . .	12 - 13	5
E. Transportes, comunicaciones y servicios públicos . . . . .	14 - 18	5
F. Turismo . . . . .	19	6

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV. SITUACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA . . . . .	20 - 51	6
A. Población activa . . . . .	20 - 22	6
B. Derechos humanos y situación de la mujer . . .	23 - 25	6
C. Medio ambiente . . . . .	26 - 28	7
D. Vivienda . . . . .	29 - 32	8
E. Bienestar y asistencia sociales . . . . .	33 - 36	8
F. Salud pública . . . . .	37 - 41	9
G. Enseñanza pública . . . . .	42 - 43	9
H. Delincuencia y prevención del delito . . . . .	44 - 51	9
V. EXAMEN POR LAS NACIONES UNIDAS . . . . .	52 - 55	12
A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales . . . . .	52 - 53	12
B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) . . . . .	54	12
C. Medidas adoptadas por la Asamblea General . .	55	13
VI. ESTATUTO FUTURO DEL TERRITORIO . . . . .	56 - 76	13

## I. GENERALIDADES

1. Gibraltar<sup>1</sup> es una angosta península que sobresale longitudinalmente de la costa sudoccidental de España, a la que está unida por un istmo de aproximadamente 1,6 kilómetros de longitud. El puerto español de Algeciras está 8 kilómetros al oeste, en el extremo opuesto de la bahía; al otro lado del Estrecho de Gibraltar, a 32 kilómetros de distancia, se encuentra el continente africano. Según el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la superficie de Gibraltar es de 5,86 kilómetros cuadrados y, según España, de 4,8 kilómetros cuadrados.

2. Con arreglo al último censo de Gibraltar, realizado el 14 de octubre de 1991, la población civil ascendía a 28.074 personas en 1991, de las que 20.022 eran gibraltareños, 5.182 súbditos británicos de otro origen, incluidos los familiares de los militares británicos destinados en Gibraltar, pero excluidos éstos, y 2.870 extranjeros.

## II. ACONTECIMIENTOS POLÍTICOS

### A. Generalidades

3. En el documento de trabajo preparado por la Secretaría en 1994 (A/AC.109/1195) figura información detallada sobre la Constitución y el Gobierno del Territorio, así como sobre los servicios públicos y otros aspectos.

### B. Elecciones generales

4. Se recordará que el 16 de mayo de 1996 se celebraron elecciones generales en Gibraltar. Según la Potencia Administradora, participó el 88% de los votantes censados. Según esa misma fuente, los votos se distribuyeron de la manera siguiente: 52,2% para el Partido Socialdemócrata de Gibraltar, 43% para el Partido Laboral Socialista de Gibraltar y 4,7% para el Partido Nacional de Gibraltar. Por consiguiente, el Partido Socialdemócrata de Gibraltar obtuvo ocho escaños en la Asamblea Legislativa del Territorio, en tanto que el Partido Laboral Socialista de Gibraltar obtuvo siete escaños. El Sr. Peter Caruana, que encabezaba el Partido Socialdemócrata de Gibraltar, obtuvo 8.561 votos y fue nombrado Ministro Principal de Gibraltar.

### C. Acontecimientos más recientes

5. El 17 de abril de 1997 la Potencia Administradora publicó la información que figura a continuación después de realizar un examen de la guarnición de Gibraltar:

"El Comandante de las Fuerzas Británicas, General de División Simon Pack, anunció hoy que no se efectuará la reducción de 500 puestos que se había previsto.

En los resultados del examen de la guarnición de Gibraltar anunciados en julio de 1994, se indicaba que sería necesario reducir a la mitad el

personal civil de contratación local, es decir a 700 personas, antes de que terminara el presente siglo, y que los 350 puestos restantes estarían sujetos al programa de 'Competencia para una mayor calidad'.

A causa de los acontecimientos ocurridos posteriormente y de la decisión de seguir desempeñando determinadas funciones en la guarnición, es necesario aumentar el número de puestos del personal civil de contratación local a 1.000 antes de que termine el presente siglo. En consecuencia, sólo será necesario eliminar 300 puestos más, pues ya se han suprimido 100 puestos por eliminación natural. Al anunciar esas buenas noticias, el Comandante de las Fuerzas Británicas comentó que el prolongado plazo disponible para llevar a cabo la reducción de puestos debía permitir suprimir la mayor parte de los puestos por eliminación natural y jubilación anticipada voluntaria o dimisión voluntaria.

El Comandante de las Fuerzas Británicas también anunció que el Ministerio de Defensa examinaría en breve con los sindicatos un plan mejorado de jubilación anticipada para el período en que se efectúe la reducción de personal. Ello hará aún más atractiva la opción de la jubilación anticipada para el personal de más de 50 años.

Se sigue manteniendo una estrecha cooperación con el Gobierno de Gibraltar y los sindicatos en relación con esta alentadora evolución de la situación."

### III. SITUACIÓN ECONÓMICA

#### A. Generalidades

6. Gibraltar carece de recursos naturales y de tierras agrícolas. La industria, el comercio y los servicios del Territorio se centran sobre todo en atender a las necesidades de la población y del gran número de visitantes. La economía de Gibraltar depende en gran medida del turismo y de los servicios financieros, tales como los que prestan las entidades bancarias, de seguros, de transporte marítimo y de gestión de carteras de inversiones.

7. Según la Potencia Administradora, en 1993/1994 el producto interno bruto per cápita y el producto nacional bruto del Territorio ascendían a alrededor de 10.881 y 11.331 libras, respectivamente.

#### B. Hacienda pública

8. En el informe de la Potencia Administradora se indica que en 1995/1996 los ingresos y gastos totales ascendieron a 71,9 millones y a 53,1 millones de libras respectivamente, en tanto que las cifras correspondientes a 1994/1995 fueron de 68,5 millones y 50,4 millones de libras.

9. Al 31 de marzo de 1996, la deuda pública de Gibraltar se cifraba en 64,9 millones de libras, en tanto que al 31 de marzo de 1995 el monto de la deuda había sido de 99,3 millones de libras.

10. Los ingresos generados, obtenidos o percibidos en Gibraltar están sujetos al pago de un impuesto sobre la renta. También son imponibles los dividendos, intereses, pensiones y emolumentos generados, obtenidos o percibidos fuera de Gibraltar por los particulares con residencia habitual en el Territorio. Los tipos aplicables a los particulares residentes en Gibraltar se sitúan entre el 20% para las primeras 1.500 libras de ingresos imponibles y el 50% para las cantidades que superen las 19.500 libras.

#### C. Comercio exterior

11. En 1996 las importaciones y exportaciones ascendieron a 500 millones y 200 millones de libras, respectivamente. Del Reino Unido procede más de la tercera parte de las importaciones de Gibraltar, excluidos los combustibles. También se importan productos de los Países Bajos, el Japón y España. Son insignificantes las exportaciones de productos de origen local. Las exportaciones consisten principalmente en la reexportación de petróleo y de productos petrolíferos a empresas de transporte marítimo.

#### D. Banca y finanzas

12. En 1996 había 26 entidades bancarias con autorización para realizar operaciones en Gibraltar.

13. El número de empresas legalmente reconocidas con arreglo a la Companies (Taxation and Concession) Ordinance descendió de 13.171 el 31 de diciembre de 1994 a alrededor de 8.000 el 31 de diciembre de 1995. Las empresas legalmente reconocidas con arreglo a la Ordinance están exentas del pago del impuesto sobre la renta. Esa exención abarca los dividendos, los intereses, los honorarios de los consejeros y las cantidades abonadas anualmente a las personas que no son residentes. Además, no están sujetas al impuesto sobre sucesiones las acciones y obligaciones en empresas con exenciones tributarias. Las empresas acogidas a la Ordinance no pueden realizar operaciones mercantiles en Gibraltar; además, los gibraltareños y residentes de Gibraltar no pueden tener participaciones en esas empresas.

#### E. Transportes, comunicaciones y servicios públicos

14. El Territorio cuenta con 26,75 millas de carreteras. Éstas se encuentran en buen estado y son aptas para la circulación de vehículos. En el Territorio hay cinco líneas de autobuses con un parque de 17 unidades en circulación. Al 31 de diciembre de 1996 había 27.147 vehículos matriculados.

15. En 1996 entraron en el Territorio 67.000 personas por vía aérea y 134.000 por vía marítima.

16. El correo aéreo se envía a Londres, y desde allí a su destino, en vuelos directos seis veces a la semana. El correo de superficie dirigido al Reino Unido o procedente de él se envía y recibe cinco veces a la semana. En 1996 se emitieron en el Territorio ocho series conmemorativas de sellos.

17. El servicio telefónico corre a cargo de Gibraltar NYNEX Communication, Ltd., empresa mixta de los Estados Unidos de América y de Gibraltar. El número de teléfonos era de 21.466 en 1996 y de 20.574 en 1995. Los servicios telefónicos de mensajes orales se introdujeron en Gibraltar en agosto de 1994.

18. El Departamento de Electricidad se encarga del suministro de fluido eléctrico en el Territorio. En 1996 la máxima demanda de electricidad fue de 21.900 kilovatios y se generaron 110.401.977 kilovatios-hora.

#### F. Turismo

19. El número de turistas que llegaron al Territorio fue de 5,5 millones en 1995 y de 4,2 millones en 1994. En 1995 las estancias en establecimientos hoteleros aumentaron un 21% respecto de 1994.

### IV. SITUACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA

#### A. Población activa

20. En 1996 había en Gibraltar 13.000 personas empleadas y 1.800 desempleadas; las cifras correspondientes a 1995 fueron 12.702 y 352, respectivamente.

21. El ingreso medio semanal en el Territorio era de 233,32 libras en 1995 y de 220,78 libras en 1994.

22. Según se informa, la legislación en materia laboral y de empleo del Territorio se ajusta a las directivas de la Unión Europea (UE). Las disposiciones de la Trade Unions and Trades Disputes Ordinance of Gibraltar relativas al reconocimiento y los sistemas de organización de los sindicatos en Gibraltar son similares a las del Reino Unido. En diciembre de 1995 había 20 sindicatos reconocidos en el Territorio.

#### B. Derechos humanos y situación de la mujer

23. La Gibraltar (Constitution) Order de 1969 garantiza la protección de los derechos y libertades fundamentales de la persona y el funcionamiento de un Tribunal Supremo con competencia ilimitada para entender de asuntos e incoar actuaciones civiles y penales con arreglo a la ley y la jurisdicción y competencias que le confieren la Constitución y la legislación de Gibraltar.

24. El sistema judicial del Territorio está integrado por un Tribunal de Primera Instancia, un Juzgado de Paz, un Tribunal de Casación y un Tribunal Supremo. El derecho positivo del Territorio está integrado por decretos del Consejo y leyes del Parlamento del Reino Unido que se aplican a Gibraltar, así como por ordenanzas municipales, legislación subsidiaria, el Common Law y las normas de equidad en vigor en el Reino Unido, siempre que sean aplicables al Territorio.

25. En Gibraltar las mujeres tienen reconocidos los mismos derechos que en el Reino Unido, con independencia de que sean casadas, solteras, con obligaciones

familiares o sin ellas. En la Social Security (Insurance) Ordinance of Gibraltar se prevé el pago de diversas prestaciones y subsidios a las embarazadas y las viudas.

### C. Medio ambiente

26. La Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, firmada en Washington en 1973, se ha hecho extensiva a Gibraltar, en su calidad de Territorio dependiente del Reino Unido, signatario de la Convención, a quien corresponde velar por su aplicación en Gibraltar. En virtud de la Endangered Species (Imports and Exports) Ordinance de 1976 entraron en vigor en el Territorio las disposiciones de la Convención de Washington. La fauna está protegida en el Territorio merced a la Animal and Birds Ordinance, al tiempo que la Heritage Trust Ordinance garantiza la protección de los lugares de interés paisajístico y científico.

27. Según fuentes españolas oficiales, el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de España, en sus declaraciones ante el Congreso de los Diputados de España, planteó diversas cuestiones relativas a Gibraltar. El Ministro hizo referencia, entre otras cosas, a su preocupación por la contaminación de la bahía de Algeciras provocada por residuos sólidos procedentes de Gibraltar, la contaminación de la bahía de Algeciras como consecuencia del reabastecimiento de combustible de buques allí fondeados, la contaminación del aire resultante del funcionamiento del incinerador de desechos de Gibraltar y el daño causado al medio ambiente por el programa de recuperación de tierras en el Territorio.

28. Según la Potencia Administradora, los Gobiernos del Reino Unido y de Gibraltar se han comprometido a aplicar en Gibraltar toda legislación ambiental de la Unión Europea que sea válida para el Territorio y a cumplir con las normas del derecho ambiental internacional que sean obligatorias para Gibraltar. La Potencia Administradora también señala que no hay ninguna prueba de que se esté produciendo un "desastre" ecológico o ambiental en la bahía de Algeciras como resultado de alguna actividad o negligencia de Gibraltar. Gibraltar es el único territorio en el Mediterráneo que garantiza la protección ambiental en todas sus aguas territoriales (por la Nature Protection Ordinance, de 1991). El reabastecimiento de combustible en fondeaderos, que se realiza en Gibraltar desde hace muchos años, es una práctica muy difundida en todo el mundo. Por ejemplo, lo realizan en la bahía de Gibraltar buques petroleros españoles con base de operaciones en Algeciras, así como buques con base en Gibraltar. Ni las autoridades gibraltareñas ni las españolas han podido determinar la fuente del derrame de petróleo. El incinerador de desechos de Gibraltar, que fue construido e instalado en 1992 por una empresa danesa, cumple todas las normas establecidas por la Unión Europea. El Sindicato de Trabajadores del Transporte y Otras Industrias de Gibraltar no ha presentado quejas sobre el incinerador. El incinerador genera electricidad para la desalinización del agua y actualmente no está funcionando a plena capacidad y la electricidad que genera cuesta más de lo que costaría si se incinerara un mayor volumen de desechos. En consecuencia, aparte de la política de protección del medio ambiente de Gibraltar, Gibraltar tiene grandes incentivos económicos para no verter desechos en el mar. La zona de tierras recuperadas por Gibraltar se construyó utilizando piedra importada de España, y la arena utilizada en el relleno no se extrajo de las playas locales.

Las extensas zonas en que vive la rara zosteria posodonia (protegida por la directiva sobre hábitat de la Unión Europea) son un indicador del buen estado de las aguas de Gibraltar. El Reino Unido está dispuesto a examinar con España y Gibraltar cómo se puede estrechar la cooperación a nivel local en lo que respecta a la notificación de incidentes de contaminación en la bahía de Gibraltar y a la adopción de medidas para hacerles frente.

#### D. Vivienda

29. Durante el período que se examina, el hacinamiento continuó siendo un grave problema social en Gibraltar.

30. El Gobierno sigue aplicando una política encaminada a lograr un aumento del número de propietarios de viviendas para mitigar la escasez existente en el sector y reducir los crecientes gastos en concepto de reparación y conservación que entrañan las viviendas de su propiedad que tiene alquiladas. Entre 1985 y 1994, el número de propietarios de viviendas en Gibraltar pasó del 6% al 25%.

31. La oferta de viviendas ha mejorado desde que el Ministerio de Defensa autorizó la utilización pública de viviendas para militares casados. Con ello, la población civil tuvo acceso a 100 viviendas.

32. Al final de 1996 había 568 personas en la lista de espera de viviendas sociales, en tanto que en 1995 su número había sido de 303.

#### E. Bienestar y asistencia sociales

33. En la normativa sobre seguridad social (Employment Injuries Insurance Ordinance) se regula el pago de prestaciones en caso de lesiones, discapacidad, accidentes laborales y muerte. Además, en los hospitales públicos se presta atención médica gratuita en los casos de lesiones laborales y enfermedades profesionales.

34. En la Social Security (Non-Contributory Benefits and Unemployment Insurance) Ordinance se regula el pago de prestaciones a los trabajadores que han perdido su empleo. Esas prestaciones se financian con cargo a las cotizaciones semanales de los empleadores y empleados al Fondo para la Seguridad Social (prestación a corto plazo). El subsidio semanal medio por desempleo es de 37,20 libras, al que se suman otras 18,30 libras por cada familiar adulto a cargo. En 1996 se tramitaron 609 solicitudes de prestaciones por desempleo, que se atendieron en su totalidad.

35. En la normativa sobre asistencia social se dispone que se examinará discrecionalmente cada solicitud en función de las circunstancias particulares del caso. Las cantidades básicas que se abonan semanalmente son las siguientes: entre 29,10 y 38,30 libras para los solteros y entre 50,20 y 56,30 libras para los matrimonios. Se abonan cantidades más elevadas a los invidentes. Las personas a quienes se presta asistencia social pueden solicitar un subsidio de alquiler.

36. La atención pública a las personas de edad corre a cargo de los hogares John Mackintosh, que se financian mediante un fondo de beneficencia al que realiza aportaciones anuales la administración. Al final de 1996, el número de personas que vivían en los hogares John Mackintosh era de 110, en tanto que en 1995 era de 95.

#### F. Salud pública

37. La Dirección General de Salud de Gibraltar se ocupa de la prestación de asistencia médica en el Territorio. La Dirección General cuenta con un plan de seguro médico colectivo que se sufraga con cotizaciones y cuyos abonados reciben asistencia médica gratuita.

38. El Hospital St. Bernard, que cuenta con 103 camas, presta servicios completos de tratamiento ambulatorio y hospitalización en caso de cuadros clínicos o quirúrgicos graves. Además, el hospital dispone de un servicio de maternidad y de dos pabellones para pacientes de edad. La unidad de psiquiatría King George V, que cuenta con 60 camas, presta diversos tipos de tratamiento psiquiátrico, incluidos servicios ambulatorios y hospitalización. Hay un centro de salud que presta servicios médicos generales, incluidas visitas a domicilio.

39. Existe un programa de visitas de especialistas del Reino Unido en neurología pediátrica, cirugía cardiotorácica y cirugía plástica.

40. En 1996 el personal médico y sanitario del Territorio estaba integrado por 34 doctores en medicina; 118 enfermeros diplomados; 204 enfermeros ordinarios; 10 parteras diplomadas; 9 oficiales de salud ambiental; 17 técnicos de laboratorio y rayos X; 1 farmacéutico, y 87 empleados de otro tipo.

41. En 1995-1996 el gasto público en salud ascendió a 20,67 millones de libras, en tanto que el monto correspondiente a 1994-1995 fue de 19,9 millones.

#### G. Enseñanza pública

42. El Departamento de Educación sigue ocupándose de la enseñanza pública en Gibraltar. En 1995-1996 los gastos de enseñanza ascendieron a 11 millones de libras, en tanto que en 1994-1995 esos gastos fueron de 10,9 millones de libras.

43. En diciembre de 1996 había 4.677 alumnos matriculados en escuelas públicas. La enseñanza es gratuita y obligatoria para todos los niños de edades entre los 5 y los 15 años. Hay 12 escuelas públicas de enseñanza primaria, una escuela privada, una escuela para hijos de militares y dos escuelas de enseñanza secundaria. Además, hay una escuela especial a la que asisten 19 niños con diversas necesidades especiales.

#### H. Delincuencia y prevención del delito

44. En el informe de la Potencia Administradora se llega a la conclusión de que se han eliminado efectivamente las actividades de las lanchas rápidas y de las embarcaciones inflables rígidas que operaban desde Gibraltar y que el tráfico

ilícito a través de Gibraltar ya no constituye un problema. Los Gobiernos del Reino Unido y de Gibraltar están dispuestos a cooperar con las autoridades españolas en esta cuestión en el interés común de la región.

45. La Potencia Administradora informa asimismo de que el 5 de julio de 1995 el Gobierno de Gibraltar introdujo el Reglamento de Control de Importaciones y Exportaciones que prohíbe la importación de embarcaciones inflables semi rígidas en Gibraltar. En la misma fecha, y de conformidad con las ordenanzas portuarias, se introdujeron normas que imponían nuevos controles para el amarre de todo tipo de pequeñas embarcaciones. En consecuencia, la Policía Real de Gibraltar decomisó las 55 embarcaciones inflables rígidas amarradas en Gibraltar y, salvo una, todas fueron confiscadas o exportadas y se prohibió su reingreso. De las 112 lanchas de motor tipo Phantom que había en Gibraltar en julio de 1995 quedan solamente 48. Dentro de poco el Gobierno de Gibraltar presentará nueva legislación que prohibirá todas las lanchas rápidas que quedan desarrollar una velocidad superior a los 30 nudos a fin de garantizar que no se repitan las actividades realizadas con lanchas rápidas y embarcaciones inflables procedentes de Gibraltar.

46. Para evitar el contrabando de tabaco, el 26 de julio de 1995 el Gobierno de Gibraltar introdujo medidas que aplican un sistema de contingentes a la distribución de cigarrillos estadounidenses dentro del mercado interno. Con ello se evitaba la carga de grandes cantidades de cigarrillos en las lanchas rápidas. Esas medidas serán reforzadas por una nueva legislación que impondrá un estricto control al suministro, distribución y transporte de tabaco dentro de Gibraltar. En abril de 1996 se adoptaron otras medidas de conformidad con la Imports and Exports Ordinance que convertían en delito la utilización de una embarcación en circunstancias que, de no ocurrir en Gibraltar, no habrían constituido delito. Esas medidas se convirtieron en ley el 14 de octubre de 1996. Desde mayo de 1996, la Real Policía Naval de Gibraltar y las autoridades aduaneras han desplegado recursos adicionales para supervisar y restringir el tráfico de lanchas en aguas de Gibraltar.

47. La Potencia Administradora indica además que se ha mejorado sustancialmente el marco legislativo de Gibraltar en otros aspectos de la lucha contra el tráfico de drogas. En 1988 se introdujeron las Drug Trafficking Offences Ordinances, que fueron actualizadas en marzo de 1995 a fin de permitir la asistencia jurídica recíproca entre determinados países. En diciembre de 1994 el Gobierno de Gibraltar adoptó la Convención de Viena y la directiva 91/308 sobre blanqueo de dinero de la Unión Europea. Asimismo, en abril de 1995 el Gobierno promulgó normas contra el tráfico de drogas (blanqueo de dinero) que exigían a las empresas financieras que establecieran sistemas y cursos de capacitación para combatir el blanqueo de dinero. El 1º de enero de 1996 entró en vigor la Criminal Justice Ordinance de Gibraltar, de 1995, que se ajusta a las normas del Reino Unido, destinada a combatir el blanqueo de dinero vinculado a todo tipo de delitos. La promulgación de esas normas ha hecho que Gibraltar se ajuste plenamente a las directivas de la Unión Europea relativas a la legislación sobre blanqueo de dinero, en particular en lo que se refiere al producto de toda conducta delictiva.

48. El informe de la Potencia Administradora indica además que en enero de 1996 se estableció en Gibraltar la Dependencia de Investigaciones sobre Actividades

Financieras, encabezada por un funcionario del Servicio de Aduanas de Su Majestad, destinada a recibir denuncias formuladas de conformidad con la nueva Criminal Justice Ordinance de Gibraltar. El Gobierno del Reino Unido financió seminarios y publicó directivas en Gibraltar a fin de dar a conocer la legislación. A fines de 1996, la Dependencia ya había recibido 186 denuncias, la mayoría de las cuales procedían de bancos y oficinas de cambio, considerados particularmente vulnerables. El valor total de esas denuncias ascendía a 30 millones de libras esterlinas (un promedio de 197.000 libras esterlinas por denuncia). Recientemente tanto los bancos como las oficinas de cambio lamentaron el hecho de que en 1996 el efectivo circulante había sido mucho menor que en 1995. Las oficinas de cambio notificaron reducciones de entre el 25% y el 50% en el volumen de operaciones. La Potencia Administradora indica además que, aunque la Dependencia mantiene contacto cuando es permisible con unidades similares de otras jurisdicciones, hasta ahora ha habido escasa colaboración entre la Dependencia y las organizaciones equivalentes de España. Las autoridades de Gibraltar están dispuestas a recibir e investigar toda prueba concreta que posean las autoridades españolas sobre las actividades de blanqueo de dinero en Gibraltar. A fin de reforzar la lucha contra el tráfico ilícito y el blanqueo de dinero en Gibraltar, el Gobierno del Reino Unido y el Gobierno del Territorio establecieron recientemente en Gibraltar un Centro de Coordinación de Investigaciones Penales y Drogas dirigido por un funcionario del Servicio de Aduanas de Su Majestad. El Centro ocupa una posición esencial dentro de las fuerzas de la ley y el orden de Gibraltar y coordina las investigaciones sobre delitos financieros y tráfico de drogas. Asimismo desempeña una función importante en la prestación de asistencia a la lucha internacional contra el tráfico de drogas. La cooperación no oficial entre la policía territorial y las autoridades aduaneras ha dado resultados positivos y ha realizado un aporte considerable a la lucha contra el tráfico de drogas.

49. En una declaración formulada ante la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados de España, el 4 de diciembre de 1996, el Ministro de Asuntos Exteriores de España dijo lo siguiente:

"La lucha contra los ilícitos continúa siendo un objetivo primordial. Para ello pondremos un especial énfasis en los aspectos no visibles de estos tráficos: evasión fiscal, blanqueo de dinero, financiación del tráfico de drogas, realización de ese tráfico, etc. Yo confío en que el Reino Unido, en el marco de sus amplias competencias sobre seguridad y orden público en la Colonia, haga su parte de la tarea. El desarrollo de una economía basada en medios lícitos, como he puesto de manifiesto, se fundamenta en gran medida y pretende hacerlo todavía más en el futuro, en los ingresos procedentes del turismo comercial español. Sin embargo, aún queda mucho por hacer. Al Gobierno español le gustaría una acción decidida que diera transparencia a ese entramado de 50.000 sociedades anónimas y los bufetes que los tutelan. Insisto en que más que un deseo es una exigencia imprescindible para asentar las bases sanas de un diálogo."

50. Según la Potencia Administradora, los Gobiernos del Reino Unido y de Gibraltar consideran que las amplias medidas legislativas y las actividades de cooperación descritas tienen una utilidad limitada si no pueden coordinarse los procedimientos jurídicos de España y de Gibraltar a fin de enjuiciar como es

debido a los delincuentes en las respectivas jurisdicciones. El Gobierno de Gibraltar tiene proyectado aplicar a comienzos de 1997 medidas legislativas que faciliten la asistencia jurídica recíproca.

51. El informe de la Potencia Administradora indica asimismo que, con la infraestructura legislativa necesaria ya instituida, las autoridades de Gibraltar están preparadas para cooperar con las autoridades españolas en la identificación y enjuiciamiento de quienes estén involucrados en el tráfico ilícito de drogas (incluida la inmigración ilegal) en la región, la coordinación del seguimiento de los desplazamientos de yates en la zona de Gibraltar, la vigilancia de los movimientos y actividades de las lanchas rápidas y de las embarcaciones inflables rígidas cuya utilización ha sido prohibida en Gibraltar, el estudio con España de modalidades de cooperación a fin de detener el ingreso de inmigrantes ilegales y de drogas procedentes de Marruecos.

#### V. EXAMEN POR LAS NACIONES UNIDAS

##### A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

52. El Comité Especial examinó la cuestión de Gibraltar en su 1458ª sesión, celebrada el día 23 de julio de 1996. Ante el Comité Especial intervino el Sr. Peter Caruana, Ministro Principal de Gibraltar (véase A/A.109/SR.1458). El Comité Especial accedió a la petición formulada por la delegación de España de participar en el examen de la cuestión de Gibraltar en el Comité. En la misma sesión, el representante de España formuló una declaración en la que reiteró la posición de su Gobierno sobre la cuestión de Gibraltar (véase además el párrafo 69 infra).

53. En su 1458ª sesión, el Comité Especial decidió, sin objeciones, continuar su examen de la cuestión en su período de sesiones de 1997, con sujeción a las directrices que pudiera formular la Asamblea General al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones, y, con objeto de facilitar el examen de la cuestión por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), transmitir la documentación pertinente a la Asamblea.

##### B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

54. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) examinó la cuestión de Gibraltar en sus sesiones tercera, cuarta y octava, celebradas respectivamente los días 7, 9 y 28 de octubre de 1996. En su tercera sesión, celebrada el 7 de octubre, intervino ante la Comisión el Sr. Peter Caruana, Ministro Principal de Gibraltar (véase A/C.4/51/SR.3). En la cuarta sesión de la Comisión, celebrada el 9 de octubre, el representante de España formuló una declaración (A/C.4/51/SR.4; véase también el párrafo 68 infra). En su octava sesión, celebrada el 28 de octubre, la Comisión aprobó sin votación el proyecto de decisión titulado "Cuestión de Gibraltar" que figura en el documento A/C.4/51/L.5 (véase A/C.4/51/PV.8).

### C. Medidas adoptadas por la Asamblea General

55. En su 83ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 1996, la Asamblea General, por recomendación de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), aprobó sin votación la decisión 51/430, muestra del consenso de los miembros de la Asamblea:

"La Asamblea General, recordando su decisión 50/415, de 6 de diciembre de 1995, y recordando asimismo que la Declaración de Bruselas, acordada el 27 de noviembre de 1984 por los Gobiernos de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

'El establecimiento de un proceso negociador a fin de solucionar todas sus diferencias sobre Gibraltar, así como promover, en beneficio mutuo, la cooperación en materia económica, cultural, turística, aérea, militar y medio ambiental. Ambas partes acuerdan que, en el marco de este proceso, serán tratadas las cuestiones de soberanía. El Gobierno británico mantendrá plenamente su compromiso de respetar los deseos de los gibraltareños tal y como establece el preámbulo de la Constitución de 1969,'

toma nota de que, en el marco de ese proceso, los Ministros de Asuntos Exteriores de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebran reuniones anuales alternativamente en ambas capitales, la más reciente de las cuales tuvo lugar en Londres el día 20 de diciembre de 1994, e insta a ambos Gobiernos a proseguir con sus negociaciones con objeto de llegar a una solución definitiva del problema de Gibraltar a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas."

### VI. ESTATUTO FUTURO DEL TERRITORIO

#### Posición de la Potencia Administradora

56. En julio de 1996, el Ministro de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido, Sr. David Davis, visitó Gibraltar y el 1º de julio formuló la siguiente declaración:

"Una vez más, me siento muy complacido de estar aquí para demostrar el compromiso que Gran Bretaña tiene contraído con Gibraltar y el deseo del Gobierno británico de colaborar estrechamente con el Gobierno de Gibraltar en la promoción de los intereses de este importante territorio dependiente. Hoy he anunciado un nuevo conjunto de medidas destinadas a ayudar al Gobierno de Gibraltar a lograr un futuro seguro y próspero para el Territorio. Esas medidas complementan las que anuncié aquí en noviembre del año pasado.

Esta es la continuación de nuestro importante programa. Las medidas que he anunciado son la expresión de mi confianza en Gibraltar, en los gibraltareños y en el futuro."

57. Según la Potencia Administradora, entre las medidas adoptadas se encuentran las siguientes:

a) La provisión de nuevos fondos estructurales de la Unión Europea obtenidos por el Reino Unido para Gibraltar para los próximos tres años, que ascienden a unos 5,5 millones de libras esterlinas (6.750.000 unidades monetarias europeas (ECU)). Esos fondos pueden ser utilizados para el desarrollo económico, el turismo, la infraestructura de transportes y los recursos humanos;

b) Más apoyo del Reino Unido a la dependencia encargada de la legislación de la Unión Europea en Gibraltar, instituida hace cuatro años, y más asistencia en la preparación de legislación especial;

c) Un especialista en legislación visitará Gibraltar a fines de mes para colaborar en la redacción de la legislación sobre contrabando;

d) La continuación del apoyo al desarrollo y planificación económicos de Gibraltar mediante:

i) La designación de un nuevo supervisor de seguros en la Comisión de Servicios Financieros;

ii) La designación de un supervisor de las actividades controladas;

iii) La publicación de una serie de guías comerciales británicas sobre Gibraltar y un mayor acceso del Departamento de Comercio e Industria al Reino Unido a fin de mejorar las perspectivas del comercio;

iv) Mayor cooperación para el desarrollo del turismo;

e) Asesoramiento especializado sobre la gestión de las finanzas públicas de Gibraltar, incluida la cesión de un funcionario del Tribunal Nacional de Cuentas al Departamento de Auditoría del Gobierno de Gibraltar;

f) Ayuda para la recopilación y análisis de estadísticas oficiales;

g) La colaboración en la reorganización de la policía y organismos conexos y el mejoramiento de la coordinación y el análisis en la lucha contra el contrabando y el fraude;

h) Se han ultimado las disposiciones anunciadas durante la última visita del Ministro, en noviembre de 1995, relativas a los gastos de atención de la salud, que entrarán en vigor después de la celebración de un acuerdo oficial entre los Gobiernos de Gran Bretaña y Gibraltar. Esto significa que los pensionistas británicos que residan en Gibraltar recibirán atención médica financiada por Gran Bretaña.

58. El 12 de febrero de 1997, el Sr. David Davis, a la sazón Ministro de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido, declaró lo siguiente:

"El Gobierno de Su Majestad mantiene su compromiso con el pueblo de Gibraltar, consagrado en la Constitución de 1969. El Gobierno no

concertará acuerdos en virtud de los cuales la población de Gibraltar pase a la soberanía de otro Estado en contra de sus deseos expresados libre y democráticamente. Ese compromiso sigue en firme."

59. El 17 de marzo de 1997, la Baronesa Chalker de Wallasey, a la sazón Ministra de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido declaró lo siguiente:

"Nuestra posición sigue invariable. Apoyamos el derecho a la libre determinación, como expresión de los deseos del pueblo y ejercido de conformidad con los demás principios y derechos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas así como con otras obligaciones estipuladas en tratados. En el caso de Gibraltar, como hemos declarado en muchas oportunidades, eso incluye el tratado de Utrecht."

60. El entonces Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido no hizo mención de la cuestión de Gibraltar en su alocución ante la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones. En la 94ª sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 27 de marzo de 1997, el representante del Reino Unido dijo, entre otras cosas (véase A/51/PV.94):

"... El Reino Unido acepta plenamente las obligaciones que le incumben como Potencia Administradora en virtud de la Carta de las Naciones Unidas."

61. En la 13ª sesión plenaria de la Asamblea General, celebrada el 27 de septiembre de 1996, hablando en el ejercicio del derecho de respuesta a la declaración formulada por el Ministro de Asuntos Exteriores de España (véase párr. 67 infra), el representante del Reino Unido hizo la siguiente declaración (A/51/PV.13):

"Mi delegación desea responder brevemente a algunas observaciones realizadas esta tarde sobre Gibraltar por el Ministro de Asuntos Exteriores de España.

Mi delegación no desea iniciar una polémica abierta con un país amigo, aliado y asociado sobre una cuestión que sólo puede resolverse mediante conversaciones directas, como las que ya se han acordado entre nuestros Gobiernos en 1984 en la Declaración de Bruselas, a la que se refirió el Ministro de Asuntos Exteriores. Sin embargo, habida cuenta de lo que se dijo, quizá sea necesario volver a señalar la posición de mi Gobierno, aunque el Gobierno de España la conozca muy bien.

La soberanía británica sobre Gibraltar se estableció claramente en el Tratado de Utrecht. Este hecho jurídico es indiscutible. Además, el Reino Unido cumple con su compromiso con el pueblo de Gibraltar, que figura en el preámbulo de la Constitución de 1969. El Gobierno de Su Majestad no celebrará acuerdo alguno en virtud del cual el pueblo de Gibraltar quede bajo la soberanía de otro Estado contra sus deseos libre y democráticamente expresados.

No creemos que la noción de integridad territorial sea pertinente en absoluto en este caso. Estoy seguro de que nuestro colega español, que ejerció su derecho de respuesta el lunes pasado, comprende esta posición.

Hay muchas cuestiones históricas que se resuelven mejor con la cooperación que con afirmaciones de soberanía. No obstante, reconocemos que España es la vecina inmediata de Gibraltar y nos parece importante continuar el diálogo con España como medio de superar nuestras divergencias actuales.

En este contexto, mi Gobierno y el Gobierno de Gibraltar han celebrado conversaciones con el Gobierno de España para mejorar la cooperación en cuestiones como el contrabando de narcóticos en la zona, y para permitir que las comunidades de ambos lados de la frontera se beneficien de las relaciones económicas dentro del marco de las comunidades europeas."

62. El 9 de octubre de 1996, en una declaración formulada ante la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (véase A/C.4/51/SR.4), el representante del Reino Unido afirmó que su país tenía buenos antecedentes en el proceso de descolonización. El representante dijo que el Reino Unido seguía tomando muy en serio la obligación contraída en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de contribuir a la formación de gobiernos autónomos en sus territorios dependientes. Dentro de las limitaciones que imponían las obligaciones establecidas en los tratados, el Reino Unido reafirmaba su compromiso de garantizar, en cooperación con los gobiernos locales elegidos, que los marcos constitucionales de éstos siguieran reflejando los intereses de sus pueblos. Todos los territorios celebraban elecciones libres y periódicas.

#### Posición del Gobierno del Territorio

63. En una declaración hecha el 29 de enero de 1997 en Bruselas, el Sr. Peter Caruana, Primer Ministro de Gibraltar, dijo:

"... El pueblo de Gibraltar pretende que se reconozca su derecho a la libre determinación tal como se establece en la Carta de las Naciones Unidas y en numerosas resoluciones de la Organización ... La libre determinación significa que el pueblo de Gibraltar puede determinar su propio futuro sin imposiciones ni injerencias externas ... Gibraltar no busca la independencia soberana. Deseamos mantener nuestros vínculos políticos con el Reino Unido ... Gibraltar y sus ciudadanos desean participar en la nueva Europa del futuro, la Europa de Maastricht ... el Gobierno de Gibraltar quiere tener relaciones de buena vecindad y cooperación mutua con España ... Por ello, deseamos mantener un diálogo con España en el que Gibraltar intervenga con derecho y voz propios ..."

64. En una declaración pronunciada el 24 de febrero de 1997 en la jura del Gobernador de Gibraltar, el Primer Ministro del Territorio dijo, entre otras cosas:

"... Una de las cosas que nos unen a todos los gibraltareños es nuestro convencimiento de que tenemos el derecho inalienable a la libre determinación, es decir, el derecho a decidir nuestro propio futuro político sin imposiciones externas de ninguna clase u origen. La otra

manifestación de la nueva posición política es nuestro deseo de lograr la descolonización, de superar nuestra condición de colonia mediante un proceso de modernización constitucional que, manteniendo nuestra situación de dependencia política respecto del Reino Unido, nos proporcione un estatuto moderno no colonial, análogo al de la isla de Man o las islas Anglonormandas. El Gobierno está empeñado en iniciar ese proceso de modernización constitucional en lo que resta de legislatura. El Gobierno de Gibraltar desea mantener con España relaciones buenas, amistosas y europeas. A tal fin ... deseamos mantener con España un proceso de diálogo que contribuya a aumentar la cooperación y mejorar las relaciones tradicionalmente hostiles entre los Gobiernos de España y Gibraltar. No obstante, debe ser un diálogo en que el pueblo de Gibraltar tenga voz propia y pueda participar con absoluta seguridad respecto de la cuestión de la soberanía. Huelga decir que Gibraltar no desea participar en un proceso en el que se pretenda que cedamos la soberanía, o hagamos concesiones en materia de soberanía, a cambio de relaciones y cooperación normales, civilizadas y europeas. Gibraltar jamás seguirá ese camino, ni por el halago ni por la amenaza, y tampoco renunciará a la afirmación y el ejercicio de sus derechos jurídicos y políticos internacionales. Por consiguiente, seguiremos persiguiendo el reconocimiento internacional de nuestro derecho a la libre determinación en las Naciones Unidas y en otros foros y, como hemos comenzado a hacer recientemente con gran éxito, seguiremos llevando nuestras legítimas quejas y aspiraciones europeas directamente al corazón de Europa. Estamos decididos a hacer todo lo posible para evitar que España logre privarnos de los derechos y privilegios que nos corresponden como integrantes de la Unión Europea. Gibraltar tiene derecho a pisar tierra firme moral en estas cuestiones y estamos decididos a que lo siga haciendo. Gibraltar tiene derecho a que se respeten sus derechos políticos y jurídicos y estamos decididos a que se respeten. En todas estas cuestiones esenciales esperamos, obviamente, el apoyo total y efectivo del Gobierno de Su Majestad. Por ello nos colma de satisfacción que el Representante Permanente de Su Majestad ante la Unión Europea, Sir Stephan Wall, y su equipo, hayan respaldado tanto y tan útilmente la reciente visita del Gobierno de Gibraltar a las instituciones de la Unión Europea en Bruselas ..."

#### Posición del Gobierno de España

65. El 27 de noviembre de 1996, el Ministro español de Asuntos Exteriores, en respuesta a una pregunta parlamentaria de un Senador por Cádiz, manifestó, entre otras cosas:

"... Hay dos partes que son las que tienen que tomar decisiones sobre la soberanía del Territorio; y son la Potencia colonial, el Reino Unido, y España. En algunas ocasiones, en el caso de Joshua Hassan, la parte gibraltareña ha formado parte de la delegación británica. En esta ocasión, puede ser que el Sr. Caruana, el Gobierno local de Gibraltar, ha encontrado dificultades para integrarse en la delegación británica. Es una pena que nosotros no hayamos podido conocer las opiniones del Gobierno local de Gibraltar y creo que es una pena también, que el que reclama más cooperación y más entendimiento por parte de las autoridades españolas, no haya podido escuchar de propia voz y no a través de intermediarios, lo que piensa el Gobierno español y el Ministro de Asuntos Exteriores, sobre cómo

incrementar el nivel de vida en la región, cómo mejorar infraestructuras, cómo poder configurar un marco que ofrezca estabilidad y prosperidad a los gilbaltareños para el futuro. Entiendo por lo tanto, que esa decisión que lamentamos, a quien perjudica en primer lugar es a los gilbaltareños, pero es lógico que España no pueda aceptar que se cambie el formato tradicional y que entre una tercera voz, una tercera bandera, una tercera parte en el proceso. Yo considero que es posible que en el futuro reconsidere su posición y haga como otros predecesores suyos, incorporándose a las reuniones, como ha sido siempre en el pasado, formando parte de la delegación británica. En todo caso, esa es una decisión que le corresponde naturalmente al Sr. Caruana y a las autoridades locales de Gibraltar."

66. En una comparecencia parlamentaria el 4 de diciembre de 1996, el Ministro español de Asuntos Exteriores dijo:

"Doce años después de iniciado el Proceso, precisamente el 27 de noviembre, las cuestiones de soberanía todavía no han sido abordadas, mientras que la cooperación, que era lo que tenía que ir en paralelo con la discusión sobre soberanía, ha producido avances espectaculares en un período muy corto. Además, esta cooperación no se ha producido en beneficio mutuo, ha servido para dotar a la colonia de una posición económica y de un bienestar inimaginable, y mucho menos ahora que han disminuido las transferencias a la guarnición."

67. El Ministro español de Asuntos Exteriores, en su intervención ante la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones, el 27 de septiembre de 1996, dijo, entre otras cosas, lo siguiente (A/51/PV.13):

"... Uno de los objetivos prioritarios del Gobierno español es la descolonización de Gibraltar. Con sus resoluciones, esta Asamblea señaló en su día el camino de un proceso de descolonización que, basándose en la aplicación del principio de integridad territorial, deberá ser llevado a término mediante negociaciones entre el Reino Unido, Estado administrador de la colonia, y España, Estado en cuyo territorio está situada la colonia. El Gobierno español abordará en el próximo futuro con la mayor flexibilidad, con la mayor firmeza al propio tiempo, las negociaciones bilaterales con el Reino Unido, cuyas bases estableció la Declaración de Bruselas de noviembre de 1984, con la clara decisión de avanzar en el proceso que culmine con la restitución de la plena integridad territorial de España, salvaguardando generosamente los intereses de la población de la colonia, y convencido de la urgente necesidad de poner fin al anacronismo que constituye la existencia de una colonia de un Estado miembro de la Unión Europea en el territorio de otro Estado miembro, amigo y aliado."

68. En la cuarta sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), celebrada el 9 de octubre de 1996, el representante de España dijo que la posición de su Gobierno acerca de la cuestión de Gibraltar no había variado. Esa posición, de sobra conocida por los miembros de la Comisión, se había reflejado en la intervención del Ministro de Asuntos Exteriores de España en el debate general y en la intervención del propio orador ante el Comité Especial de Descolonización. En su declaración, el Primer Ministro de Gibraltar había hecho referencia al deseo del pueblo de Gibraltar de participar en el proceso negociador y había señalado que sólo los dos Estados soberanos, España y

el Reino Unido, estaban participando en las negociaciones. El problema estaba en cómo encajar en ese marco la participación local gibraltareña. El proceso de Bruselas había encontrado sabiamente la fórmula que permitía la presencia y la participación de los gibraltareños en las conversaciones. Lo que era evidente, era que Gibraltar no era un Estado soberano y en consecuencia los gibraltareños difícilmente podían negociar temas sobre los cuales carecían de competencia. Había que recordar una vez más que las autoridades locales gibraltareñas se habían autoexcluido del proceso negociador al tratar de imponer a España elementos de carácter político sobre los cuales carecían de capacidad decisoria. España, no obstante, sentía un gran respeto por los gibraltareños y deseaba que se incorporasen al proceso negociador a la mayor brevedad posible.

69. En la 1458ª sesión del Comité Especial de Descolonización, celebrada el 23 de julio de 1996, el representante de España recordó que la descolonización de Gibraltar era un objeto prioritario para España. El pueblo y las distintas fuerzas políticas de España deseaban el restablecimiento de la integridad territorial del país, y las Naciones Unidas habían establecido en diversas resoluciones que la descolonización de Gibraltar debía realizarse siguiendo el principio de la integridad territorial. La resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, recordó el representante España, reafirmaba que todo intento de quebrantar la integridad territorial de un Estado era incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. Además, según la resolución 2353 (XXII) relativa a la cuestión de Gibraltar, toda situación colonial que destruyese parcial o totalmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país era incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y la resolución 2429 (XXIII) reafirmaba que el mantenimiento de la situación colonial de Gibraltar era contrario a esos propósitos y principios. El representante de España dijo que de conformidad con los deseos de la Asamblea General, los Gobiernos de España y del Reino Unido habían acordado, mediante la Declaración de Bruselas de 1984, iniciar las negociaciones en 1985, y que estas negociaciones habían continuado desde entonces. Los gibraltareños habían intervenido en el proceso negociador como parte de la delegación británica hasta 1988, cuando decidieron retirarse. Esa decisión era lamentable y las autoridades locales de Gibraltar deberían reconsiderarla. España no tenía intención de perjudicar a la población de Gibraltar y tendría en cuenta sus intereses y sus instituciones de autogobierno. El Gobierno estaba dispuesto a que todos esos aspectos quedaran garantizados en el marco de una solución negociada. El diálogo debía proseguir con la participación de las autoridades de Gibraltar. Sin embargo, el Gobierno de España tenía reservas acerca de determinadas peticiones y declaraciones formuladas durante la sesión y se reservaba el derecho de hacer otras declaraciones sobre el particular a su debido tiempo.

#### Negociaciones anglo-españolas

70. El proceso de negociación establecido por el comunicado conjunto de Bruselas de fecha 27 de noviembre de 1984 prosiguió durante el período objeto de examen. El 22 de enero de 1997 se celebró en Madrid una reunión oficial a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores.

71. Concluida esa reunión, el entonces Secretario de Relaciones Exteriores del Reino Unido manifestó:

"Muchísimas gracias. Me sumo a lo dicho por Abel Matutes. Estoy encantado de estar en Madrid. Es importante que países que son buenos amigos y buenos aliados, como España y el Reino Unido traten de sus intereses comunes, y, especialmente cuando hay dificultades y problemas históricos, la manera adecuada de solucionarlos es el diálogo y el debate, por lo que acogemos con satisfacción esta oportunidad.

Como han oído ustedes, nos hemos referido a muy diversos temas que atañen a Gibraltar y a las relaciones de Gibraltar con España y el Reino Unido en el contexto de la Unión Europea. Hemos tratado de las diversas formas en que sería posible fomentar la cooperación en beneficio de todas las partes interesadas.

Evidentemente nos hemos ocupado de algunas de las cuestiones que han suscitado mayor interés las últimas semanas. Se ha planteado la importante cuestión de los pasaportes gibraltareños y el derecho de circulación de los gibraltareños en España, y se han hecho aclaraciones importantísimas sobre esa cuestión, que acojo con beneplácito.

Creo que ha sido para los dos una oportunidad valiosísima de comprender los puntos de vista respectivos y establecer las prioridades para la cooperación y el progreso futuros. Como a mi colega y amigo, me complacerá responder a las preguntas que deseen hacerme."

72. En una conferencia de prensa celebrada el 22 de febrero de 1997, el Ministro español de Asuntos Exteriores dijo:

"Efectivamente, hemos hablado de los tráficos ilícitos y de la necesidad de actuar con más eficacia. Lo cierto es que hay dos clases de tráficos ilícitos: los visibles, concretamente, las lanchas, que tradicionalmente habían mezclado actividades de contrabando de tabaco y que en los últimos años se habían extendido peligrosamente al narcotráfico, incluyendo drogas duras en algunos casos y hemos constatado, que gracias a las enérgicas medidas adoptadas por el Gobierno británico y secundadas por las actividades locales, se han hecho importantes progresos en la persecución de esos tráficos ilícitos visibles. Pero eso sólo es parte del problema, para España sigue subsistiendo un problema muy serio, muy grave, de los llamados tráficos ilícitos invisibles; el actual sistema financiero de Gibraltar, que es un sistema opaco, que no facilita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las informaciones requeridas. Hay del orden de 50.000 sociedades gibraltareñas, que en algunos casos como han demostrado recientemente las operaciones descubiertas el pasado mes de diciembre, las llamadas "Bajamar", y otras, en donde aparecieron volúmenes de hasta 30.000 millones de pesetas de blanqueo de dinero procedente de operaciones ilegales, muy en particular de narcotráfico. Sobre ese aspecto, España sigue reclamando una actuación más enérgica, y yo quiero, no obstante, dejar testimonio de una cierta satisfacción, en la medida en que el Sr. Rifkind y el propio Gobernador británico de Gibraltar, nos han anunciado un plan para combatir esta opacidad del sistema financiero gibraltareño, y para ello van a poner en marcha en los próximos meses un plan, que por nuestra parte deseamos sea ejecutado a la mayor brevedad y realmente haciendo de Gibraltar un Centro Financiero que cumpla con toda la normativa financiera existente en Europa, al respecto. Por lo tanto,

esos logros son una prueba de que estas conversaciones, aunque probablemente van a prolongarse mucho en el tiempo, son positivas para las dos partes."

73. También se examinaron cuestiones relativas a Gibraltar en una reunión celebrada en diciembre de 1996 entre altos funcionarios de España y del Reino Unido.

#### Conversaciones anglo-gibaltareñas

74. Durante el período que se examina, los ministros y altos funcionarios de Gibraltar y el Reino Unido celebraron reuniones y debates periódicos. El 12 de febrero de 1996, el Sr. David Davis, entonces Ministro de Estado de la Oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth, dijo:

"Mi honorable y docto amigo, el Secretario de Relaciones Exteriores, se reúne periódicamente con el Primer Ministro de Gibraltar para examinar las cuestiones relativas al futuro de Gibraltar. La última de esas reuniones tuvo lugar en Londres el 18 de noviembre. También se reunió en Madrid, el 22 de enero, con el Ministro de Asuntos Exteriores de España, en virtud del Proceso de Bruselas, para examinar las posibilidades de ampliar la cooperación entre Gibraltar y España."

#### Acuerdo relativo al aeropuerto

75. Según se informó anteriormente, de acuerdo con la Potencia Administradora y a condición de que se aprobaran las leyes necesarias, España y el Reino Unido acordaron que el aeropuerto de Gibraltar se administrara de manera conjunta coordinada por las autoridades británicas y españolas. El Gobierno británico había aclarado en su momento que no impondría ese acuerdo a Gibraltar si éste no deseaba aplicarlo (véase también A/AC.109/1007, párrs. 22 y 23; A/AC.109/1074 y Corr.1, párrs. 17 a 23; A/AC.109/1195, párrs. 33 a 35 y A/AC.109/2057, párr. 65). En 1997, Lord Chesham, respondiendo a una cuestión planteada en la Cámara de los Lores respecto del acuerdo sobre el aeropuerto de Gibraltar, declaró lo siguiente:

"... La Declaración Conjunta de 1987 sobre el acuerdo relativo al aeropuerto de Gibraltar no ha sido modificada. Estamos dispuestos a escuchar cualquier sugerencia del Gobierno de Gibraltar sobre la administración del aeropuerto. Sería bienvenida toda solución factible que respaldaran todas las partes. Esto abriría el camino para que las medidas de liberalización de la aviación de la Unión Europea se aplicaran en Gibraltar.

... Tenemos la esperanza de que pueda aplicarse el acuerdo relativo al aeropuerto. Es una situación difícil e infrecuente, pues se precisa la conformidad de tres partes. No hay necesidad de anular el acuerdo. Ya hemos dicho que no impondremos el acuerdo a Gibraltar; sólo se aplicará con su plena conformidad.

... El Gobierno de España insiste en que la declaración existente debe aplicarse antes de ser modificada. No vamos a imponer eso a Gibraltar. Gibraltar no lo desea y no sucederá.

... La declaración existente, que comprende la administración conjunta, no se impondrá a Gibraltar, pero España insiste en que lo primero que hay que hacer es aplicarla. Se deduce, por lo tanto, que España sigue insistiendo en la administración conjunta.

... Sería muy importante económicamente para Gibraltar que pudiera liberalizarse el aeropuerto y acogeríamos con suma satisfacción toda propuesta en esa dirección."

76. El 4 de diciembre de 1996, el Ministro español de Asuntos Exteriores declaró, ante la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados, lo siguiente:

"España como es lógico, demanda al Reino Unido la puesta en práctica del Acuerdo del 87, sobre la utilización conjunta del aeropuerto de Gibraltar, al que las autoridades locales han puesto un veto, inaceptable para España, y una vez más, los grandes perjudicados han sido los gibraltareños. No olvidemos que este aeropuerto está construido no sobre lo que es el territorio de Gibraltar, cedido al Reino Unido por el Tratado de Utrecht, sino en el Istmo, aprovechando determinadas circunstancias, por lo tanto es un territorio ocupado ilegalmente. España, no obstante consideró que era bueno para toda la región, para avanzar en esa cooperación, ese acuerdo de utilización conjunta, y por eso lo firmó y reclama del Gobierno británico que cumpla su parte, y lo que España no puede aceptar naturalmente, es un simple enfoque comercial de autoridades locales sobre la cuestión, perjudicando su derecho sobre este territorio; por lo tanto reclama la aplicación del convenio, tal y como éste se firmó y no de interpretaciones 'light' del mismo. Mientras no se ponga en marcha, España seguirá reclamando esa utilización y lamentándolo tanto por los gibraltareños, como por todos los vecinos de la zona."

#### Notas

<sup>1</sup> La información que figura en el presente documento de trabajo procede de la información que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte transmitió el 18 de marzo de 1997 al Secretario General de conformidad con el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, y de los documentos oficiales del Gobierno de España.

-----